

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																															
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009														
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril											
31	S01-0303110/08	GONZALEZ HERNAN ORALDO	20-16688744-6	014044980169070500265-7															14.627,04												
32	S01-0157617/08	HECTOR LUIS CASTAGNANI	23-08374614-9	38807329300000429401-9														25.337,54	23.950,52												
33	36561758190	HERCUN SRL	30-70716784-6	007099902000005628232-2															4.554,40	0,00											
34	32462NKWM	JURAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-56104473-9	007010572000000270899-9															471,12	14.396,70	15.334,64	10.495,19									
35	S01-0157618/08	LA BRITANIA SRL	30-70844759-1	02003663010000025656-5															76.840,07	64.246,81	127.454,84	136.704,95	163.749,46								
36	431638576	LA ESTHER A G S C C	30-52058767-1	014035010169270052179-7															13.043,24	7.450,43	3.033,06	1.965,92	9.023,58	15.834,26							
37	14648328907	LAS ANIMAS S.A.	30-65969276-3	014036000165900066165-7																					619.077,39						
38	437134013	LOS CALDENES SRL	30-65823888-0	093031931010002108771-4																					59.243,51						
39	14259088337	LUBER S.R.L.	30-70950404-1	00701002200000156550-4																					82.369,90	110.845,79					
40	1978926452	MANDRINI VICTOR ALBERTO	20-05052366-8	093034692010008169255-7																					9.504,46	8.962,57					
41	1426584906	MASCARDI TOMAS ERNESTO	20-06150478-9	150001520000653210799-6																					5.811,27	21.807,74	27.598,93	34.097,44	39.093,17		
42	17541328590	MATEOS HNOS SOC DE HECHO DE MATEOS ANDRES ARMANDO Y MATEOS JORGE FERNANDO	30-70867919-0	00701491200000170578-6																					142.733,12						
43	32450341478	NAVERCAI S.A.	30-70866788-5	007033502000000197566-4																						253.721,65					
44	2390QW5I	OLEOS DEL CENTRO S.A.	30-70822976-4	191049735504970038029-6																					62.158,14						
45	S01-0280858/08	PRA ARNALDO RUBEN	20-12090966-6	020034650100000037011-5																					5.944,44	13.373,89	15.214,64	21.794,98	27.442,50		
46	4381018296	PASTOS Y FORRAJES SRL	30-58338418-5	014014680150640106708-4																					29.227,54	26.405,72	38.741,67	45.811,03			
47	26673867074	PINO RUBEN ENRIQUE	20-07972012-8	28503255300000000786-6																					120.662,09	94.464,39	121.822,23	149.511,25			
48	12089TAHX	REBOTTARO LUIS MARIA	20-04745365-9	014014200171700004330-0																					28.979,92	15.166,95	7.579,63	2.709,91	2.596,36	8.600,14	23.696,76
49	18115UDMZ/09	REILLY MARIA RAQUEL	27-17366493-7	011060802006080014845-2																					85.025,64	51.247,18	28.046,49	12.389,04			
50	499658259	REPETTI HNOS S A	30-66563316-7	014030130166620085874-3																					10.895,46	3.892,00	11.244,17				
51	4945313581	RIBOLDI HECTOR CLEMENTE HIJO	20-07874000-1	330054521545001106710-7																						699.248,54	567.192,98				
52	26508135672	RODINO ARIEL VICENTE	20-29348352-4	011065162006510013911-7																					29.227,54	26.405,72	38.741,67	45.811,03			
53	1843450281	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	00701767200000080805-9																						543.490,12	647.264,36				
54	2962509331	ROOS S.A.	30-68336767-9	007009862000000127241-3																					236.112,09	235.827,24					
55	S01-01424443/08	SANCHEZ ALBERTO	20-06182560-7	011047702004773114584-0																					46.905,89	41.141,21	28.578,02				
56	S01-0091252/08	SANTIAGO JAVIER	20-12892257-2	014003730171850089074-8																					2.641,10						
57	25907270031	SARMIENTO GUI-LLERMO ANTONIO	20-05363090-2	011012902001291105148-8																					36.315,17	33.416,15	41.100,10				
58	25077243915	SELPRO SOCIEDAD ANONIMA	30-62117258-8	072015812000001662843-6																					12.345,78	52.159,22	92.136,04				
59	33922NZUF	SEMILLERA DON SEGUNDO S.A.	30-64358219-4	007015692000000051738-4																					11.162,06	11.994,29					
60	26593414050	SEREAL S.A.	30-70852108-2	007004122000001174981-5																						163.399,87					
61	2037182916	TAJSA S.A.	30-70284760-1	014002740150870153452-7																					429.279,62	609.146,56					
62	S01-0070914/08	UBINO DANIEL GERARDO	20-23035719-7	072010178800000732442-2																					11.141,04						
63	25857721150	VEREMENCHIK JORGE PEDRO Y VEREMENCHICK GERARDO JOSE	30-71014840-2	011030742003070006432-7																					7.799,19	7.741,79	10.124,07				
TOTAL					20.294.066,59																										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 6515/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0293775/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado ex Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 7, 16, 26, 40, 46, 58, 93, 101, 108, 115, 123, 137, 158, 163, 171, 183, 190, 198, 211, 217 y 225.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 245.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 246, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 428.231,11), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 428.231,11).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PORCINOS																				
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007												PERIODO 2008			
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril		
1	S01:0320887/08	BALDASSERONI HORACIO CARLOS	20-28894990-6	014030060165840501954-0												0,00	0,00	0,00	3.794,63	
2	S01:0134269/07	CANAJUCA S.A.	30-70047938-9	034001040010999512000-6				8.217,65	1.495,14											
3	S01:0116052/07	COOPERATIVA AGRICOLA DE SARGENTO CABRAL LIMITADA	30-50837340-2	330004401044000011500-8								2.586,26	0,00	1.934,74	5.492,34	6.714,61	0,00	20.010,77		
4	S01:0213241/08	ESTABLECIMIENTO EL ABUELO BASKO SOC. DE HECHO DE FERNANDEZ LUIS A. Y GOMEZ NESTOR I.	30-70912725-6	011054214005420153969-4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.089,62	3.462,92	8.231,84		
5	S01:0039378/08	HABERKORN ERNESTO ROGELIO, HABERKORN ELIO FERNANDO, HABERKORN JORGE GASPAR Y HABERKORN ABEL IGNACIO SOC. DE HECHO	30-61775497-1	011022312002231068884-6	5.335,43	6.167,90	6.206,22	5.371,41	4.281,87	7.551,58	9.696,58	12.613,56	9.633,66	10.342,36						
6	S01:0072683/08	JAVIER CASQUERO	20-26411730-6	016777710005203448416-3											14.081,46	5.488,07	10.316,56	10.256,83		
7	S01:0497572/07	JUAN CARLOS LAGNA	20-17607882-1	330006242062000273208-2								1.133,38	0,00	1.695,17	3.226,84	3.739,93	10.249,32	5.789,57		
8	S01:0156004/08	LAURA ELIZABET BERTAINA	27-23872599-8	011046262004620018352-7														6.303,30		
9	S01:0028133/08	LUIS ALBINO PICAT	24-24012455-2	285040124001700016771-0										5.799,05	36.309,83	46.003,99	26.453,59	48.881,01		
10	S01:0081685/08	MAIER VALENTIN	20-07360189-5	093030012010001344914-3												0,00	11.146,52	12.244,01		
11	S01:0095275/08	RICARDO LUCIANO FRIDEL	23-12723169-9	093030631010001216446-4													6.447,88	0,00		
12	S01:0139754/07	ROMANO MARCELO S. Y ROMANO MATIAS B. S.H.	33-68919315-9	011014054001402378681-2										1.950,28	4.271,20	6.444,14	2.903,66	4.864,43		
TOTAL					428.231,11															

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6516/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0252129/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos

obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81 y 83.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 85.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 86, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 448.154,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 448.154,30).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.